

**RESOLUCIÓN N° 051
DEL 11 DE JUNIO DE 2020**

Por la cual se da cumplimiento a la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se adoptan las políticas de prevención del Daño Antijurídico (PPDA) por parte de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, artículo 3 y 26 de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Política, *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”*.

Que se entiende por daño antijurídico, “el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo”. (Sentencia C – 333 de 1996; M.P. Alejandro Martínez Caballero.)

Que conforme al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, reglamentado por el Decreto 4085 de 2011, corresponde a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas antijurídicas, el daño antijurídico y sus consecuencias de orden patrimonial y legal para las entidades públicas.

Que de conformidad con las normas vigentes en la materia, los lineamientos que se formulan tienen carácter vinculante para todas las entidades del sector público.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica expide la Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4085 de 2011.

Que para efecto de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, las entidades tendrán en cuenta aspectos como la litigiosidad, las sentencias o laudos condenatorios, solicitudes de conciliación extrajudicial, reclamaciones administrativas, derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas y en sí todos los factores que pueden ser fuentes de litigiosidad a la fecha de formulación de estas.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció un plazo para que las entidades públicas, ajustaran y entregaran sus políticas de acuerdo a la metodología por ellos señalada, en la aplicación denominada "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico", la cual hace parte íntegra de la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de y que se concreta en un amplio documento Excel que contiene los datos a diligenciar por cada entidad, fijando como fecha máxima de entrega el día 31 de diciembre de 2019, para efecto de formular las políticas.

Que el Aplicativo mencionado consagra el denominado "CICLO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO", el cual traza la ruta a seguir para la aprobación de las Políticas de prevención. El ciclo de prevención, a su vez establece cuatro etapas a saber: formulación, aprobación, implementación y seguimiento.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció los siguientes plazos para la implementación de las políticas de prevención del Daño Antijurídico.

ACTIVIDAD	PERÍODO
Análisis de litigiosidad y/o riesgos.	01 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2019
Formulación y envío a la ANDJE de la PPDA.	01 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019
Implementación de la PPDA.	01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación realizada en el año 2020.	01 de enero de 2021 a 28 de febrero de 2021
Envío informe de cumplimiento de la implementación consolidado (2020 y 2021).	01 de enero de 2022 a 28 de febrero de 2022

Que la Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual en aras de establecer las causas materia de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad, emitió memorando a las Direcciones, subdirecciones y oficinas de la Comisión de la Verdad para que se identificaran las causas potenciales de daño antijurídico.

Que las causas debían ser fijadas de acuerdo con la parametrización del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, para luego establecer las subcausas de conformidad con el hecho, acto, operación o conducta antijurídica específica que se quiera prevenir.



Que de la información recaudada por la Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual y de las respuestas obtenidas de las dependencias de la entidad, se establecieron como causas las siguientes:

- Configuración del contrato realidad.
- Ilegalidad del acto administrativo que impone multa por incumplimiento del contrato.
- Ilegalidad del acto administrativo que interpreta unilateralmente el contrato.
- Despido indirecto de funcionario público.
- Lesión por falta de adopción de medidas de protección y seguridad.
- Incumplimiento del contrato por ejecución tardía de prestaciones.
- Perjuicios ocasionados por instaurar un proceso judicial infundado.
- Violación al debido proceso administrativo.
- Incumplimiento del contrato por ejecución parcial de prestaciones.
- Incumplimiento del contrato por no ejecución de prestaciones.

Que la Circular externa N° 05 del 27 de septiembre de 2019 establece que: *"al formular la política, las entidades deberán incluir dentro de su política indicadores de gestión, impacto y resultado que midan el efecto del plan de acción sobre las subcausas priorizadas"*

Que frente a los mecanismos de prevención y su periodicidad para efectos de la implementación de las políticas de prevención, tenemos que trimestralmente y frente a cada causa se estableció un plan de acción que empleara herramientas de prevención como el otorgamiento de instrucciones, la unificación de criterios, la fijación de lineamiento así como efectuar seguimiento y control a las posibles situaciones que representen un foco de litigiosidad.

Que el desarrollo del plan de acción debe consolidar a futuro los indicadores gestión, impacto y resultado

Que el aplicativo diligenciado, contentivo de las políticas de prevención del daño antijurídico denominado "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico", fue entregado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin. (diciembre 31 de 2019.)

Que el documento fue devuelto para correcciones de forma y efectuadas estas, remitido nuevamente a la Doctora Laura Catalina Guerrero de la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado el día 17 de marzo de 2020, para su aprobación final.

Que dentro del denominado "CICLO DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO", El aplicativo diligenciado, debía ser objeto de dos aprobaciones; la primera de ellas, la metodológica, otorgada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la segunda, la de contenido, otorgada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 16 de abril de 2020 con radicación 20203000017261-DPE, dirigida a la Doctora Clara María Mojica Cortés, como jefe de la Oficina Jurídica y de



Gestión contractual, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado comunicó la aprobación metodológica de la política de prevención del daño antijurídico.

Que mediante Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizado el 13 de mayo de 2020 se generó la aprobación de contenido de la política de prevención del daño antijurídico.

Que verificadas las aprobaciones (metodológica y de contenido), la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sugiere su adopción mediante resolución u otro acto administrativo.

Que las entidades deberán asegurar la implementación del plan de acción durante los dos (2) años calendario siguientes a la formulación de la política de prevención.

Que a partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán preparar y enviar a la Agencia un informe anual del cumplimiento del plan de acción, incluyendo resultados de los indicadores. (gestión, impacto y resultado)

Que se encuentran reunidos los presupuestos de para la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico por parte de la Comisión de la Verdad, para dar paso a las etapas restantes de ciclo de prevención del daño antijurídico. (implementación y seguimiento)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico aprobadas, conforme a la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y desarrolladas en el aplicativo denominado, "Lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Parágrafo. Ejecutar la implementación y efectuar seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico aprobadas, por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual como encargada del proceso.

Artículo 2. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del informe de cumplimiento de la implementación de las políticas de prevención, el cual deberá ser entregado a más tardar el 28 de febrero de 2021 conforme a los plazos establecidos. Para tal fin, las demás dependencias prestarán su colaboración al encargado del proceso, es decir, la Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual en caso de considerarlo necesario.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y Cúmplase,



Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de junio de 2020


MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Aprobó: Mauricio Katz
Revisó: Clara María Mojica Cortés / OJGC
Proyectó: Iván Darío Taborda León. / Asesor OJGC